



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	JOSÉ GABRIEL ARÉVALO
Radicado:	110013110011 2022 00990 00
Providencia:	Auto No. 2145
Decisión:	Reconoce heredero

Se ingresa el expediente al Despacho con el emplazamiento realizado por secretaria y solicitud de reconocimiento de una heredera quien se hace presente al proceso a través de apoderado judicial; igualmente con posterioridad se aportó la publicación en prensa del emplazamiento por el interesado.

En principio, analizada así la actuación surtida, se tiene que el emplazamiento efectuado por secretaria el 9 de febrero de 2023, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, con el cual en principio se encontraría satisfecho el llamamiento; sin embargo, en providencia del 27 de enero de 2023, también se ordenó realizar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión, en la forma prevista en el art. 108 en armonía con el art. 490 del CGP, en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República o bien sea en una emisora de amplia sintonía, emplazamiento aportado con posterioridad al ingreso del proceso al Despacho, en el cual se observa la publicación el día domingo 02 de abril de 2023 realizado en el periódico La República. En consecuencia, **se ordenará por secretaria contabilizar el término del emplazamiento.**

De otro lado, la señora ROSA ELISA ARÉVALO ROBAYO, solicita a través de apoderado judicial su reconocimiento en el presente proceso, quien manifiesta la aceptación de la herencia con beneficio de inventario de su representada; en consecuencia, se reconocerá la calidad solicitada al encontrarse acreditada su vocación hereditaria con el registro civil de nacimiento aportado, a la par ser reconocerá interés al apoderado judicial para la representación de la interesada.

Finalmente, no se dará trámite a las excepciones de mérito propuestas por la heredera Rosa Elisa Arévalo Robayo, como quiera que no están consagradas dentro del trámite de este proceso de sucesión, ni para los procesos de liquidación de sociedades conyugales.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: CONTABILIZAR por secretaria el término del emplazamiento realizado el pasado 02 de abril de 2023, por el interesado.

SEGUNDO: RECONOCER el interés que les asiste en el presente proceso a la señora **ROSA ELISA ARÉVALO ROBAYO**, en calidad de heredera del causante JOSÉ GABRIEL ARÉVALO, en su condición de hija de la misma, y que, según manifestación contenida en la solicitud de reconocimiento y en el memorial poder aportado, acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: En consecuencia, conforme el mandato constituido, el Despacho reconoce interés procesal al profesional en derecho Dr. FREDY HERRERA GARCÍA, para que intervenga en defensa de los intereses que le asiste a la heredera **ROSA ELISA ARÉVALO ROBAYO**, dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en el memorial poder.



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

CUARTO: Por secretaría dese trámite a la solicitud de certificación del proceso requerida mediante memorial del 19 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., hoy 10 de julio de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 30
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA